



Resolución de Secretaría General N° 059-2017-ITP/SG

Callao, 31 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 28-2017-ITP/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 004-2017-CE-AS N° 004-2017-ITP y el Informe N° 191-2017-ITP/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 08-2017-ITP/SG, de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 033-2017-ITP/SG, de fecha 28 de febrero de 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 37-2017-ITP/SG, de fecha 03 de marzo de 2017 aprueba el Expediente de Contratación y se designa al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao;

Que, mediante el Informe N° 002-2017-CS-AS N° 004-2017-ITP, de fecha 23 de marzo de 2017, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede



Lima y Callao, designado mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 37-2017-ITP/SG, de fecha 03 de marzo de 2017, comunica a la Secretaría General que el proceso de selección del Asunto ha quedado Desierto debido a que la única empresa que presentó su oferta no cumplió con remitir la documentación completa solicitada en los requisitos de calificación"; en tal sentido recomienda comunicar al área usuaria se sirva manifestar la persistencia de la necesidad de la contratación bajo las mismas condiciones, a fin de proceder con la segunda convocatoria del citado procedimiento salvo mejor parecer";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su Artículo 44 señala lo siguiente: *"Declaración de Desierto.- El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección (...)"*;

Que, mediante Informe N° 304-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 30 de marzo de 2017, la Responsable de Abastecimiento comunica a la Oficina de Administración la persistencia de la necesidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP – Sede Lima y Callao;

Que, mediante Memorando N° 977-2017-ITP/SG de fecha 30 de marzo de 2017, la Secretaría General indica a la Oficina de Administración que continúe con el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1517-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 30 de marzo de 2017, la Responsable de Abastecimiento en virtud a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al Presidente del Comité de Selección tenga a bien convocar a los demás miembros del citado comité para la elaboración de las respectivas bases y solicite su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 004-2017-ITP/CS AS N° 004-2017-ITP, de fecha 31 de marzo de 2017, el Comité de Selección solicita a la Secretaría General la aprobación de las bases del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N° 004-2017-IT – Segunda Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 191-2017-ITP/OAJ, de fecha 31 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el requerimiento del Comité de Selección, cumple con los requisitos previstos en la normativa de contratación pública prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y la Directiva N° 001-2016-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada por la Resolución N° 008-2016-OSCE-PRE, precisando que es competencia del Comité de Selección la elaboración de las Bases, elevación para su aprobación y ulterior convocatoria del procedimiento de selección, conforme lo prevén los artículos 26 y 27 del citado Reglamento, consecuentemente, por lo que se emite opinión favorable para la Aprobación de las Bases, recomendando que la Secretaría General expida el acto resolutorio del caso;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao – Segunda Convocatoria a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Directiva N° 001-2016-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", aprobada por la Resolución N° 008-2016-OSCE-PRE; en ejercicio de la función delegada en el literal f) del numeral 1.3. del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.11 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-ITP "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP" – Sede Lima y Callao – Segunda Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité de Selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité de Selección es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

